

Señor Cisneros
" Tovar.

BENEFICENCIA.

Señor Mariano H. Zapata
" José M. Gálvez
" Jerónimo Lama.

COMERCIO É INDUSTRIA.

Señor Juan Revoredo.
" José G. García
" Lizandro Cazorla

CONSTITUCION Y LEYES ORGÁNICAS.

Señor Felipe Varela y Valle
" Manuel María Izaga
" Pastor Jiménez

DEMARCACION TERRITORIAL.

Señor Luis del Castillo
" Manuel del Aguila
" Francisco Pacheco

DIPLOMATICA.

Señor Francisco Rosas
" Pastor Jiménez
" Luis Carranza.

GOBIERNO Y ESTADÍSTICA.

Señor Francisco de P. Muñoz
" Benigno La Torre
" Fernando Morote.

PRINCIPAL DE GUERRA.

Señor Lizardo Montero
" Juan Ibarra
" Isaac Recabarren.

AUXILIAR DE GUERRA.

Señor César Canevaro
" Rufino Torrico
" Federico León y León.

PRINCIPAL DE HACIENDA.

Señor Francisco García Calderón
" Juan I. Elguera
" Fernando Seminario.

AUXILIAR DE HACIENDA.

Señor Elías Mujica
" Adrian Ward
" Antero Aspíllaga.

INFRACCIONES.

Señor Hipólito Váldez
" Benigno La Torre
" Avelino Viscarra.

INSTRUCCION.

Señor José A. Vivanco
" Agustín Ganoza
" Adolfo Villagarcía.

JUSTICIA Y CULTO,

Señor Tomás Lama
" Julio Zárate
" José A. Vivanco.

PRINCIPAL DE LEGISLACION.

Señor Francisco García Calderón.
" Tomás Lama
" José León.

AUXILIAR DE LEGISLACION.

Señor Manuel M. Izaga
" Federico León y León
" Fernando Morote.

MINERIA.

Señor Manuel I. Cisneros
" Eduardo Chueca
" Julian N. de Guzmán

OBRAS PUBLICAS.

Señor Luis Carranza
" Antero Aspíllaga
" Agustín Tovar.

PODERES.

Señor Adolfo Villagarcía
" Domingo Olavegoya
" Jacinto Dávila.

PREMIOS.

Señor Juan I. Elguera
" Jacinto Dávila
" Francisco Pacheco.

PRESUPUESTO.

Señor Francisco Rosas
" Elías Mujica.
" Manuel del Aguila
" Francisco de P. Muñoz
" Adrian Ward.

REDACCION.

Señor Felipe Varela y Valle.

Sin observación fue aprobado.

Se leyó y puso en debate el dictamen que sigue, de la Comisión Auxiliar de Poderes, sobre las elecciones de un Senador suplente por el Departamento de Huánuco.

COMISIÓN AUXILIAR DE PODERES.

Señor:

Vuestra Comisión, después de haber estudiado todos los documentos relativos á la elección de un Senador suplente por el Departamento de Huánuco, pasa á emitir el dictamen que de ellos se desprende.

Nada hay, desde luego, que argüir en contra del único Colegio que funcionó en la Provincia del Cercado, bajo la presidencia de don Domingo S. Fernández, en el que obtuvieron votos, los ciudadanos, don Juan Clímaco Cox 39, don Valentín Aparicio 2 y don Juan de Dios Lora y Cordero 1.

En la Provincia Dos de Mayo han funcionado tres Colegios, bajo la presidencia de don Nicolás Icaza, don Ildefonso Martel y don Mateo Champac, y es de notarse que ni ante esta Comisión, ni ante la de la Honorable Cámara de Diputados se ha presentado documento alguno que justifique la legalidad de las funciones de este último Colegio, y en cuanto á los dos primeros, es evidente que han concurrido para su formación, algunos elementos legales. En los Distritos de esta Provincia ha existido una verdadera dualidad, tal ha sido la división de los elementos principales, y es una verdad comprobada y reconocida ya, la de que en los Distritos de la Unión y de Chupan, que dan ambos once electores, la elección ha sido enteramente unipersonal para formar el Colegio que presidió don Nicolás Icaza.

Se ha comprobado también, que en Huallanca no fue conocido el personal de la mesa permanente anterior, por lo que hubo que apelar á la disposición transitoria de la ley para la formación de la mesa momentánea, receptora de sufragios. Todo esto induce, pues, á creer que la mayoría de elementos de legalidad ha estado á favor del Colegio presidido por Icaza, en el que han obtenido don Estenio Meza 30 votos y don Juan E. Cox 21.

Idéntica cosa sucede en la Provincia de Huamalies, en que han funcionado dos Colegios, presidido el uno por don Manuel N. Sugasti y el otro por don Juan M. González; pero de todos los datos que la Comisión ha podido obtener, se deduce la legalidad del primero, sin que se haya presentado ninguna razón ni documento que pruebe lo contrario.

Este Colegio dió sus votos á don Juan E. Cox en número de 24, y á don Ignacio Manco Ayllón en el de 1.

Del resumen general de los votos de

todo el Departamento, resulta: que don Juan Clímaco Cox ha obtenido 84, don Estenio Meza 42, don Valentín Aparicio 2, don Juan de Dios Lora y Cordero 1, y don Ignacio Manco Ayllón 1.

Por lo expuesto, vuestra Comisión os propone:

1.º Que apróbéis el Colegio unipersonal presidido en la Provincia del Cercado de Huánuco por don Domingo Fernández, y el que presidió en la del Dos de Mayo, don Nicolás Icaza; y en Huamalies don Manuel N. Sugasti; declarando nulos los presididos, en la primera por don Mateo Champac y don Ildefonso Martel, y en la segunda por don Juan M. González.

2.º Que habiendo obtenido la mayoría de sufragios el ciudadano don Juan Clímaco Cox, lo proclaméis Senador suplente por el Departamento de Huánuco, y procedáis á su calificación personal por no tener tacha que oponerle.

Dese cuenta.—Sala de la Comisión.
—Lima, Julio 27 de 1892.

Rafael Villanueva.—Lisandro Cazorla.—Agustín G. Ganoza.

Sin que ningún Honorable Senador hiciese uso de la palabra, se procedió á votar la primera conclusión del dictamen, que dice:

“1º Que apróbéis el Colegio unipersonal presidido en la Provincia del Cercado de Huánuco, por don Domingo Fernández; y el que presidió en la del Dos de Mayo, don Nicolás Icaza; y en Huamalies, don Manuel M. Sugasti; declarando nulos los presididos en la primera por don Mateo Champac y don Ildefonso Martell y en la segunda por don Juan M. González.”

Fué aprobada por 30 balotas contra 3.

En votación común se aprobó la primera parte de la segunda conclusión, cuyo tenor es el siguiente:

“Que habiendo obtenido la mayoría de sufragios el ciudadano don Juan Clímaco Cox, lo proclaméis Senador suplente por el Departamento de Huánuco.”

En consecuencia, S. E. hizo la proclamación del Señor Cox.

Al procederse á votar la segunda parte de la conclusión que dice: procedáis á su calificación personal por no tener tacha que oponerle, el Señor La-ma J., propuso el aplazamiento hasta llegado el caso que el suplente fuese llamado á reemplazar á alguno de los propietarios.

Los Señores Izaga, Aspíllaga, Muñoz y Castillo, opinaron porque se procediera desde luego á la calificación personal, como se había verificado la de los demás suplentes proclamados últimamente.

Interpelado por S. E., el Señor Lamm J. si insistía en su pedido, manifestó Su Señoría que él consideraba conveniente aplazar la calificación de los suplentes en general, hasta que llegase la vez de ser llamados para reemplazar á los respectivos propietarios, porque podía suceder que durante el tiempo que no ejercía su cargo, alguno de ellos se inhabilitase legalmente.

Con tal motivo, S. E. consultó el aplazamiento y la Cámara lo denegó.

En consecuencia, se procedió á votar la calificación personal del Señor Cox, y fue aprobada por 32 balotas contra 2.

S. E. dirigió, en seguida á la Cámara las siguientes palabras:

Entre los asuntos importantes que debemos tratar y existen en el Archivo, hay uno que juzgo de importancia, y que está en revisión. Es un proyecto de reforma Constitucional que se inició en la Honorable Cámara de Diputados el año de 1887, á mérito de una proposición presentada por los Señores Castañeda y Torres; proyecto que obtuvo un dictamen de la comisión respectiva.

Para que los Señores Senadores conozcan la importancia de este asunto, voy á hacer dar lectura al proyecto primitivo, que fue el siguiente:

(El Señor Secretario leyó.)

«Artículo 56. Son incompatibles los cargos de Senador ó Diputado con cualquiera otro empleo, cargo ó beneficio, cuyo nombramiento, presentación ó propuesta dependa del Poder Ejecutivo.»

La Cámara de Diputados aprobó, en sustitución á este proyecto, la siguiente conclusión del dictamen de la comisión. [Leyó.]

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN.

Señor:

Los autores del proyecto, que vues- tra Comisión ha examinado, desean asegurar, en cuanto es posible, la independencia de los Representantes en el ejercicio de las funciones propias de su cargo; así lo manifiesta la parte considerativa de su proposición. Pero por los términos en que se halla concebida la reforma Constitucional proyectada, no llenaría ese objeto.

La incompatibilidad entre dos car-

gos, no importa en rigor, la prohibición de aceptar uno de ellos cuando se ha obtenido el otro, sino tan sólo la de ejercerlos simultáneamente.

Asimismo, si lo que se desea es evitar la influencia que naturalmente tiene el Poder Ejecutivo sobre los empleados públicos, la prohibición que á estos se impone debe circunscribirse á los que están sujetos á verdadera dependencia, que á juicio de vuestra Comisión, son los que pueden ser removidos por el Poder Ejecutivo. Los empleados judiciales y los que obtienen beneficios eclesiásticos, por ejemplo, no se hallan en este caso, porque después de nombrados, no están subordinados al Poder Ejecutivo.

El principio de independencia de los Poderes públicos es fundamental en el sistema representativo, y está reconocido en los artículos 54, 56 y otros de la Constitución. Lógica consecuencia de ese principio, es la prohibición de que sean representantes los que están bajo la dependencia del Poder Ejecutivo.

Pero como la reforma Constitucional proyectada no realizaría ese propósito—

Vuestra Comisión os propone que la desecheís y aprobadís la siguiente adición al artículo 50 de la Constitución, y supresión del inciso 5.^o del artículo 51.

Inciso 3.^o Los empleados públicos cuya remoción dependa del Poder Ejecutivo y los militares en servicio en la fecha de la elección.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima, Setiembre 11 de 1888.

Alejandro Arenas—Francisco E. Tagle—Tomás García—Enrique Samanez—Federico E. Elguera.

El artículo 51 de la Constitución dice:

Artículo 51. Tampoco pueden ser elegidos:

1.^o Los Arzobispos, Obispos, Gobernadores eclesiásticos, Vicarios capitulares y Provisores, por los Departamentos y Provincias de sus respectivos Diócesis;

2.^o Los Curas, por las Provincias á que pertenece sus parroquias;

3.^o Los Vocales y Fiscales de las Cortes Superiores, por los Departamentos ó Provincias donde ejerce jurisdicción;

4.^o Los Jueces de 1^a instancia, por sus distritos judiciales;

5.^o Los militares, por las Provincias donde estén mandando fuerza ó donde tengan cualquiera otra coloca-

ción militar en la época de la elección.

Por este proyecto se propone que se modifique el inciso 5.^o

La importancia de él se juzga con su simple lectura. Está en revisión desde el año 88. El expediente original se ha traspapelado; pero tenemos copias de las únicas piezas necesarias que son el proyecto original y la copia del aprobado en la H. Cámara de Diputados.

La Comisión puede emitir su dictamen para mañana, y así tendremos un asunto de interés de que tratar en la sesión próxima. Así es que mañana podremos tratar de este asunto que debe tramitarse en dos legislaturas. Aprobado por nosotros en ésta, hay tiempo para que pase á la H. Cámara de Diputados, y el año entraante, en los primeros días, puede llegar á ser una reforma Constitucional.

Entre los otros asuntos de alguna importancia general, figura un proyecto sobre inmigración, que también tenemos en revisión en esta Cámara; y que fue aprobado en la de Diputados a mérito de un proyecto presentado por el Ejecutivo, el cual fue reformado. Es de bastante interés y vale la pena de que lo demos preferencia en nuestros trabajos. Está á la orden del día, y lo haré público hoy mismo para que los Señores Senadores puedan estudiarlo.

En lo sucesivo seguiré este camino: haré público oportunamente los proyectos á fin de que logremos en esta Legislatura no seguir el sistema de aplazamientos que es tan perjudicial.

En seguida, S. E. levantó la sesión.

Por la Redacción.—

MANUEL M. SALAZAR.

• • •

3^a Sesión del Martes 2 de Agosto de 1892.

PRESIDENCIA DEL H. SR. CANDAMO

Abierta la sesión con asistencia de los Honorables Señores Senadores: Villanueva, Bambarén, Elguera, Zárate, Rosas, Chueca, N. de Guzmán, Pacheco, Vivanco, García Calderón, Carranza, Morote, Lama J., Latorre, Castillo, Muñoz, León J., Olavegoya, Izaga, Aspíllaga, Ganoza, Cisneros, Lama T., Varela y Valle, Aguilera, Zapata, Montero, León y León, Cazorla, Tovar, Valdez, Ward, Jiménez, Cárdenas y Pinzás, Secretarios; fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios

Del Señor Ministro de Hacienda, remitiendo sesenta ejemplares del último Presupuesto General de la República, é igual número de los Departamentales, para su distribución entre los Honorable Señores Senadores y empleados de su Secretaría.

Se mandó contestar y archivar.

De los Señores Secretarios de la Honorable Cámara de Diputados, invitando al Senado á reunirse en Congreso el día de mañana á las 3 y 30 p. m., con el fin de proceder á la elección de los tres vocales que deben ser elegidos para integrar el Supremo Tribunal de Justicia.

A la orden del día.

Proyectos.

Del Señor Bambarén, disponiendo que el Ejecutivo llame inmediatamente al desempeño de sus respectivos destinos, á todos los empleados titulares que lo sean con anterioridad á la ley de 30 de Abril de 1873, y estableciendo otras disposiciones complementarias del proyecto.

A la Comisión Auxiliar de Legislación.

Dictámenes.

De la Comisión de Constitución en el proyecto venido para ser revisado, sobre reforma del artículo 50 de la Carta Fundamental.

A la orden del día.

Solicitudes.

De don Emilio A. Delgado, en representación de su hermano don Juan Ramón, pidiendo se declaren nulas las supremas resoluciones que cita, y se recabe del Ministerio de Hacienda, el expediente de la materia, devolviéndose el poder que acompaña.

A la Comisión Principal de Hacienda.

De don H. A. Lafosse, Tesorero General de la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, pidiendo se consigne en el próximo Presupuesto General, la partida de 1,865 soles, que se le adeudan por sueldos devengados.

A la Comisión de Presupuesto.

Antes de la orden del día, el Señor Tovar, con ocasión de la solicitud del apoderado de don Juan Ramón Delgado, pidió se oficiase al Señor Ministro de Hacienda para que se sirva exponer cuál es el motivo porque el antecesor de su señoría, mandó archivar un expediente que se está tramitando contra el ex-Tesorero de Puno don